

Código de Conducta Mercado de Capitales

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. NORMATIVA APLICABLE	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y RESPONSABILIDAD	2
4. DEBERES GENERALES DE ACTUACIÓN	4
5. COMPORTAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO	6
6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA	9
7. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO	10
8. CONFLICTOS DE INTERÉS	10
9. TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA	11
10. PROTECCIÓN AL INVERSOR	12
11. CONTROL DE LA INFORMACIÓN	16
12. FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO	20
13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	21
14. COMITÉ DE ÉTICA	21
15. INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA	22
16. ACEPTACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	23

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMATIVA APLICABLE

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y RESPONSABILIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Quienes formamos parte de **Grupo Macro** tenemos un fuerte compromiso con el diálogo y trabajamos para construir lazos estrechos, éticos, transparentes y a largo plazo con un enfoque en el desarrollo sostenible, observando y respetando las leyes y normas aplicables a la actividad financiera y entendiendo que nuestro aporte como Grupo es clave para el desarrollo del país.

Tenemos el objetivo de establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de conductas en Banco Macro S.A. y las subsidiarias del Grupo, permitiendo optimizar las prácticas bursátiles y generar relaciones más estrechas con el público inversor, dirigido a prevenir el abuso de mercado y a garantizar la transparencia y competencia de los mercados, basándose en la calidad de relación con los clientes. La integridad en los negocios es uno de los valores que conforman la cultura corporativa del Grupo Macro.

2. NORMATIVA APlicable

Las personas que formamos parte del Grupo Macro debemos observar y comportarnos de manera íntegra, responsable, y profesional, respetando las leyes y normas aplicables, así como las políticas internas que la organización establezca ahora o en un futuro teniendo en cuenta el valor que las acciones del Grupo tienen sobre la comunidad, la importancia de preservar la reputación de la entidad ante sus clientes y la sociedad en su conjunto.

El Código de Conducta tiene como marco normativo lo dispuesto en la Ley N° 26.831/2013 **“Ley de Mercado de Capitales”**, Texto Ordenado de las normas

de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) según Resolución 622/2013 y sus modificatorias, y demás normas a las que se encuentran sujetas la oferta pública de valores negociables y sus respectivos mercados, agentes y participantes.

3. ÁMBITO DE APlicACIÓN, OBJETIVO Y RESPONSABILIDAD

Se encuentran alcanzados por las presentes disposiciones:

- Miembros del Directorio.
- Miembros de la Alta Gerencia, Gerentes de Área y Gerentes (no incluye gerentes de sucursal).
- Todo colaborador que integre la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Mercado de Capitales – Banca Empresa, la Gerencia de Mercado de Capitales – Operaciones, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Gerencia de Macro Selecta Privado, la Secretaría del Directorio y Administración Societaria y colaboradores de sociedades del Grupo que por su nivel de responsabilidad y/o por participar en actividades relacionadas con los Mercados Capitales y, por tanto, poseen acceso a Información Privilegiada o Reservada.

El objetivo del Código, es definir normas éticas y de conducta aplicables a los sujetos alcanzados que realicen operaciones en el Mercado de Capitales y que formen parte del Grupo Macro, bajo los principios desarrollados específicamente en la Política de Inversiones de Banco Macro S.A y en las de sus subsidiarias.

Como Grupo, tenemos la premisa de conocer y cumplir los reglamentos y normas aplicables al Mercado Financiero y de Capitales, trabajando con la transparencia, la legalidad y el respeto que

tanto nos distinguen.

Nuestras normas de Ética tienen mucho que ver con esa confiabilidad al sugerir que todos los sujetos alcanzados del Grupo:

- ✓ **Respeten las leyes, normas y reglamentos relativos a sus funciones**, incluidas en las circulares normativas publicadas por Banco Macro S.A y dirigidas a sus colaboradores;
- ✓ **Eviten situaciones de conflicto de intereses**, sean estas con la organización y/o con los clientes;
- ✓ **Respeten rigurosamente el secreto profesional** sobre todo dato, información privilegiada, y documentos a que tengan acceso en sus actividades diarias;
- ✓ **Manején sus negocios personales con absoluta honestidad, sobriedad y prudencia.**

Teniendo en consideración que Banco Macro S.A se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) como “Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Integral”, y “Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión” y “Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva” (en adelante “ALyC, AN – INTEGRAL, ACyDI y ACPIC”), como Grupo debemos cumplir las disposiciones normativas dictadas por la CNV y las de los otros entes reguladores. Por tal motivo, quienes somos parte de Grupo Macro debemos conocer y cumplir las normas, principios y valores de este Código, dirigidos a la prevención, detección, control y sanción de las conductas contrarias a la transparencia, al deber de lealtad y diligencia frente a los inversores y demás participantes en el **Mercado**.

4. DEBERES GENERALES DE ACTUACIÓN

4. DEBERES GENERALES DE ACTUACIÓN

El desempeño de los colaboradores alcanzados, de los directivos de Banco Macro S.A y sus subsidiarias, así como también de los profesionales intervenientes, contempla:

Deberes Generales de Actuación, bajo el compromiso de tener una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con los clientes y demás participantes en el mercado, como ser:

- a)** Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b)** Tener conocimiento de los clientes que nos permite evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y de esta manera adecuar el servicio a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c)** Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d)** Otorgar absoluta prioridad al interés de nuestros clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e)** Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f)** Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g)** Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se

le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor, que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

- h)** Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.
- i)** En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- j)** Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para nuestra cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- k)** Abstenerse de efectuar compras de títulos valores del grupo durante el período de veda.
- l)** En caso de contar con autorización general otorgada por el cliente, procurar conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo entendiendo que deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales,
 - grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor,

- horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones,
- nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.
- En caso de personas jurídicas el perfil deberá considerar, adicionalmente, las políticas de inversión definidas por el órgano de administración o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado.

Deber de Guardar Reserva, bajo el compromiso de guardar estricta reserva, respecto de la información que poseamos sea por nuestro cargo o actividad de un hecho no divulgado públicamente y que por su importancia podría afectar la colocación de valores negociables, o el curso de su negociación en los mercados. En tal sentido, nos abstendremos de negociar hasta tanto dicha información sea de carácter público.

Deber de Lealtad y Diligencia, bajo el compromiso de actuar en todo momento con una conducta leal, diligente y profesional frente a nuestros clientes y demás participantes en el mercado, evitando toda práctica que pueda inducir a engaño, o que de alguna forma viole el consentimiento de su contraparte, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación del mercado. Asimismo, otorgamos prioridad al interés de nuestros clientes y nos abstendremos de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

5. COMPORTAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO

5. COMPORTAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO

Las decisiones y acciones de Grupo Macro producen efectos sobre todos aquellos con los que se relaciona. Somos conscientes que la sociedad puede evaluar nuestros actos como correctos o equivocados, justos o injustos, legítimos o ilegítimos. De la misma manera, las actitudes oportunistas deterioran el ambiente interno y desgastan las relaciones entre los miembros de la organización, pudiendo afectar también la reputación del negocio y de la empresa.

En consecuencia, la posición que adoptamos como Grupo en lo referente a temas pasibles de apreciaciones morales, existen lineamientos o guías de acción que orientan sobre las actitudes que deben ser adoptadas en el desarrollo de las actividades diarias, tales como:

5.1 ACTITUDES PROFESIONALES:

- a)** Desarrollamos medidas preventivas contra fraudes y difundir su eficacia para retener y consolidar la confianza conquistada.
- b)** Decidimos y actuamos siempre conforme a la legislación y normas que regulan el Mercado Financiero y de Capitales, tanto nacional como extranjero, además de los reglamentos internos de Banco Macro S.A,
- c)** Brindamos a nuestros clientes informaciones correctas, de forma comprensible, completa, fundamentada y oportuna acerca de las condiciones y los riesgos a que están expuestas las operaciones, dejando que hagan comparaciones entre las diversas opciones, permitiéndoles que tomen las decisiones con seguridad y libertad de acción.
- d)** Brindamos a nuestros clientes

información compatible con la situación financiera, experiencia de inversión y perfil de inversor de los clientes, ejerciendo una esperada imparcialidad.

e) Impedimos que ocurra alguna fuga de información privilegiada o confidencial de Banco Macro S.A y sus subsidiarias, para que las decisiones de comprar o vender valores negociables no sean influenciadas de forma indebida, se proteja el secreto de los clientes, sean defendidos sus legítimos intereses y se cultiven relaciones duraderas.

f) Buscamos construir relaciones firmes y abarcativas con nuestros Clientes, y reconocemos la importancia que tiene darle continuidad a esas relaciones. Es parte de la filosofía de Banco Macro:

- el compromiso con la calidad y el esfuerzo constante para superar las expectativas de nuestros Clientes.
 - el cuidado en la selección de las personas con quienes se realizan negocios.
- Cada segmento de negocio cuenta con políticas de *"Conozca su Proveedor"* y *"Conozca su Cliente"*, y con procedimientos para la verificación del carácter de los clientes y de terceros. Tales políticas y procedimientos deben asegurar un constante seguimiento de los clientes, a fin de detectar hechos u operaciones sospechosas durante todo el período de la relación entre Banco Macro S.A y sus subsidiarias con sus clientes, buscando evitar la realización de negocios con personas envueltas en tráfico de drogas, lavado de activos y demás delitos vinculados con la financiación del terrorismo o de naturaleza económica. La Ley de Prevención en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo instituye exigencias de registro y reporte aplicables

a la detección de crímenes de "lavado" u ocultación de bienes, derechos y valores que deben ser cumplidos.

5.2. ACTITUDES FUNCIONALES:

- a)** Cuidamos que la información contable mantenga estricta consonancia con lo que fue efectivamente practicado, de manera que las informaciones brindadas gocen de amplia credibilidad en función de su objetividad, consistencia y transparencia.
- b)** Seleccionamos los aliados comerciales a partir del cabal conocimiento del origen de sus recursos, así como de la actividad que ejercen, con la finalidad de no contribuir a la práctica de actos ilícitos. Tenemos en cuenta la gravedad de sus repercusiones, las cuales pueden acarrear consecuencias negativas a la carrera de los profesionales y colocar en riesgo la reputación de Banco Macro S.A y sus subsidiarias.
- c)** Nos abstenemos de aconsejar, divulgar o negociar con terceros, sea con base en rumores relativos a eventos relacionados con el Mercado Financiero o de Capitales, o con base en rumores involucrando negocios nacionales o internacionales, con el objetivo de preservar la integridad de las operaciones y de proteger la imagen corporativa, así como evitar promover una cultura de especulación.
- d)** Rechazamos operaciones que violen las normas legales, fiscales y/o regulatorias, tendientes a valorizar las carteras administradas o tendientes a favorecer a clientes, al colaborador en sí, a terceros de su círculo de relaciones, al Grupo Macro.
- e)** Comunicamos al superior jerárquico o al Comité de Ética cualquier incumplimiento real o potencial a las conductas establecidas en éste Código,

como forma de ejercitar una vigilancia responsable.

- f)** Realizaremos sugerencias a nuestros superiores o al Comité de Ética de Banco

5.3. ACTITUDES PERSONALES:

- a)** Evitamos que cualquier información de nuestros clientes se utilicen en beneficio propio o de terceros, como forma de impedir que se establezcan conflictos de intereses que pudieren redundar en una quiebra de la armonía en las relaciones, afectando, por extensión, la reputación del Grupo.
- b)** Evitamos utilizar cualquier tipo de engaño destinado a la manipulación, directa o indirecta, de cotización de activos financieros o valores negociables, induciendo a terceros al error y/o a su compra o venta, obteniendo de esta forma ventajas económicas para sí o para terceros.
- c)** No prestamos servicios relativos a la gestión de carteras, servicios de contabilidad, consultoría, asesoramiento y/o servicios relativos a sistemas de informática, a terceros vinculados a los Mercados Financiero y de Capitales, para evitar conflicto de intereses. Esta situación podrá exceptuarse en caso que el Comité de Ética la autorice, siempre que gratuita y exclusivamente se preste a entidades sin fines de lucro.
- d)** Las operaciones que realicemos en los Mercados Financiero y de Capitales deberán estar siempre debidamente respaldadas y dentro de los más elevados estándares éticos.
- e)** Conocemos y adherimos a las directrices morales de los organismos

reguladores, así como de las entidades a las cuales el Grupo Macro está vinculada, con la finalidad de establecer la necesaria sintonía entre las operaciones realizadas y las disposiciones normativas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y el Banco Central de la República Argentina, entre otros.

f) Exigimos la obtención de la certificación de idoneidad de los profesionales que actúen en los Mercados Financiero y de Capitales, con el objetivo de contribuir a garantizar su competencia en su relación con los clientes.

6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

La Información Privilegiada o Reservada conforme a lo que establece la Ley N° 26.831 “Ley de Mercado de Capitales” en su artículo 2, es toda información concreta, que se refiera a uno o varios Valores Negociables, o a uno o varios emisores de valores negociables, que no se haya hecho pública y que de haberse hecho pública podría influir o hubiese influido de manera sustancial sobre las condiciones o el precio de colocación o el curso de negociación de tales valores negociables.

Por lo expuesto anteriormente, en concordancia con los lineamientos de nuestra Política de Inversiones Personales, en Banco Macro S.A. nos abstendremos de:

- Realizar operaciones de valores negociables involucradas con estrategias especulativas de tiempos de mercado (trading-TRD, calls descubiertos, compra de puts).
- Concertar operaciones de compra y venta de acciones, opciones, futuros, etc., con el objeto de obtener ganancias a partir de los factores de mercado, tales como discrepancias en el precio de los mismos instrumentos en distintos mercados de negociación.
- Realizar Operaciones por Cuenta Propia sobre títulos valores de clientes del Banco y/o sus subsidiarias cuando éstas entidades hayan participado en su carácter de Agente de Registro, agente de liquidación o cualquier otro rol que por su naturaleza haya permitido a los sujetos alcanzados acceder a información privilegiada hasta tanto finalice el rol del Banco y/o sus subsidiarias en la forma antes indicada, o en caso de préstamos,

hasta tanto se celebre la operación de tal línea.

Si se incumpliera lo indicado en el párrafo precedentemente, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al infractor, la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en su artículo 117, inciso a) menciona que en estos casos, el diferencial de precio positivo obtenido por quienes hubieren hecho uso indebido de información privilegiada proveniente de cualquier operación efectuada dentro de un período de seis (6) meses, respecto de cualquier valor negociable de los emisores a que se hallaren vinculados, corresponderá al emisor y será recuperable por él, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al infractor. Si el emisor omitiera iniciar la acción correspondiente, o no lo hiciera dentro de los sesenta (60) días de ser intimado a ello, o no lo impulsara diligentemente después de la intimación, dichos actos podrán ser realizados por cualquier accionista. Si el emisor omitiera la acción correspondiente o no lo hiciera dentro de los sesenta (60) días de ser intimado a ello, o no lo impulsara diligentemente después de la intimación, dichos actos podrán ser realizados por cualquier accionista.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones previstas en el Código Penal de la República Argentina en sus artículos 307 y 308 del Título XIII “Delitos contra el Orden Económico y Financiero.

Por lo expuesto, todo colaborador alcanzado por razón de su cargo o las funciones que desarrolle en el Grupo Macro deberá comunicar a la Gerencia de Cumplimiento y Legales a la mayor brevedad posible que otro colaborador no alcanzado tiene Información Privilegiada o Reservada.

7. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

7. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

En el marco del presente Código de Conducta, corresponde a la Gerencia de Cumplimiento:

- Promover el cumplimiento de las reglas contenidas en el presente Código, y demás disposiciones legales vigentes, relativas a la conducta en los Mercados de Capitales.
- Supervisar la adherencia al Código de Conducta y la Política de Inversiones.
- Adecuar aspectos relativos a éste Código en coordinación con las subsidiarias del Banco.
- Atender las consultas relacionadas por los colaboradores alcanzados del presente Código.
- Responder requerimientos de información solicitados por órganos reguladores en materia de las normas de conducta en los Mercados de Capitales remitidos a Banco Macro S.A.
- Realizar controles de las operaciones realizadas tanto por los sujetos alcanzados de Banco Macro S.A. como de sus subsidiarias, e informar, conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos, al Comité de Ética y Cumplimiento sobre las mismas y los posibles desvíos detectados.
- Informar el periodo de veda de acuerdo a lo establecido en la Política de Inversiones Personales.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

En Banco Macro S.A. y sus subsidiarias nos abstendremos de participar en situaciones en donde los intereses personales afecten la objetividad de sus colaboradores y directivos o juicio, confrontando con los intereses del Grupo, teniendo presente que las actividades y funciones que se desarrollan en el ámbito de los Mercados de Valores podrían generar conflictos de interés entre distintas áreas, así como entre propios clientes y el Grupo, y entre terceros clientes y el Grupo, tales como:

- un beneficio financiero para la entidad y/o colaborador, en perjuicio de las finanzas del cliente.
- un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- incentivos financieros o de cualquier otro tipo, para favorecer los intereses de terceros clientes frente a los propios intereses del propio cliente.

Prevención de los conflictos de interés:

Cualquiera que sea parte del Grupo Macro pondrá en conocimiento de su inmediato superior y de la Gerencia de Cumplimiento, aquellas situaciones que potencialmente pudieran suponer la aparición de Conflictos de Interés susceptibles de comprometer su actuación imparcial previo a la realización de la operación o conclusión de un negocio.

9. TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA

9. TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública.

Oferta Pública. En Banco Macro S.A., así como también sus subsidiarias, evitamos realizar todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

2. Hechos Relevantes. En Banco Macro S.A., así como también sus subsidiarias, como ALyC y AN – INTEGRAL, ACyDI y ACPIC FCI, informaremos a la Comisión Nacional de Valores (CNV) en forma inmediata, a través de los medios que ésta disponga, todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar en forma sustancial el desenvolvimiento de su propia actividad, su responsabilidad o sus decisiones sobre inversiones.

3. Régimen Informativo. Cuando se canalicen en el mercado nacional inversiones de personas físicas y/o jurídicas no residentes en la República Argentina y el monto global de tales inversiones exceda los PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), se remitirá por medio de la AIF –dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado cada mes calendario- el saldo de las inversiones mencionadas al cierre del mes inmediato anterior, valuadas a precio de mercado a la fecha de cierre del mes informado.

B. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, todos los colaboradores

alcanzados, profesionales intervenientes y/o directivos del Grupo, no incurriremos en:

a) Abuso de información privilegiada

utilizando información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

b) Manipulación y engaño,

realizando prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda. Incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública, ya sea mediante la utilización de artificios, declaraciones falsas o inexactas o en las que se omitan hechos esenciales o bien a través de cualquier acto, práctica o curso de acción que pueda tener efectos engañosos y perjudiciales sobre cualquier persona en el mercado.

c) Intervención u ofrecimiento en la oferta pública en forma no autorizada,

por lo que deberán adecuar su accionar a las normas de la Comisión Nacional de Valores y demás normativa de aplicación.

10. PROTECCIÓN AL INVERSOR

10. PROTECCIÓN AL INVERSOR

Banco Macro S.A al igual que sus subsidiarias, da a conocer el Código de Protección al Inversor. El mismo se encuentra publicado en el sitio web de Banco Macro www.macro.com.ar, dentro el apartado "Información para el Usuario de Servicios Financieros" / "Otras Regulaciones". El Código de Protección al Inversor se aplica a todos aquellos que desarrollan actividades en el Mercado de Capitales. Se establecen las normas aplicables a la transparencia en al Ámbito de la Oferta Pública, normas de protección al inversor vigente, incluyendo explicación de los derechos de inversores y pequeños inversores minoristas no profesionales dentro del Mercado de Capitales y los procedimientos aplicables para el efectivo ejercicio de tales derechos, la prevención de eventuales conflictos de intereses entre otros.

1. NORMAS DE CONDUCTA DEL ALYC CON EL CLIENTE.

Banco Macro S.A y sus subsidiarias como ALyC y AN - INTEGRAL en el ejercicio de funciones procurarán, conforme lo indicado en el artículo 16, Capítulo II, Título VII de las Normas:

- a)** Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b)** Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c)** Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

- d)** Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e)** Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f)** Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g)** En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- h)** Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i)** En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.
- j)** Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por

parte del cliente de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

En el convenio de apertura de la cuenta comitente se establecen las condiciones de la relación entre las partes. Se designará una persona Responsable de Relaciones con el Público, cuya función será atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos.

En caso de considerarlo necesario el cliente cuenta con la posibilidad de presentar denuncias en la Comisión Nacional de Valores quien recibe denuncias a través de las siguientes vías:

- Personalmente en 25 de mayo N° 175, por mesa de entradas, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
- Por correo postal, dirigido a la CNV, 25 de mayo N° 175, 6º piso, C.A.B.A. (1002).

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía

judicial. En caso de resolver la Comisión Nacional de Valores favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago. La Comisión Nacional de Valores podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

Dentro del alcance de su actuación Banco Macro S.A. y sus subsidiarias que operen como ALyC y AN - INTEGRAL, se regirán por las siguientes condiciones:

a) Determinación del Perfil de Riesgo o Tolerancia al Riesgo: la evaluación por medio del cuestionario establecido por la CNV en www.cnv.gob.ar es de carácter obligatorio, así como la acreditación de haber tenido conocimiento del resultado del mismo para la suscripción del convenio de apertura de cuenta.

b) Operaciones: se podrán recibir órdenes de compra o venta de valores negociables que se encuentren autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.

c) Modalidades de contacto con clientes: Grupo Macro tiene habilitados diferentes canales de contacto, como ser: presencial, utilización de internet, banca telefónica, correo electrónico, mensajería electrónica (Bloomberg y Reuters) y whatsapp banking.

d) Movimientos de fondos: los ingresos y egresos de fondos se ajustan a las reglamentaciones propias para la Entidad.

e) Custodia de Títulos Valores: la custodia de títulos valores se realizará mediante la utilización de los servicios de la Caja de Valores S.A. autorizada a operar

en el régimen de depósito colectivo. La custodia se realiza bajo el sistema de subcuenta comitente que permite la individualización de las tenencias. La apertura de la subcuenta comitente se realiza con idéntico número que el asignado a la cuenta comitente.

f) Resolución de Controversias: se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina; para cualquier controversia relativa a la relación contractual entre las partes se pactará la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios.

g) Publicidad no Engañoso. La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, Banco Macro S.A como ALyC y AN – INTEGRAL realice al participar en una emisión, colocación, organización y/o negociación de valores negociables, no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión inversor.

Será de información pública, la descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones, incluye la aclaración en cada caso respecto si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia.

Los clientes deberán en todos los casos constituir:

- a)** domicilio donde quiere recibir en formato papel (en su caso) el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo.
- b)** correo electrónico vinculante para toda notificación.

La ausencia de autorización otorgada por

el cliente a Banco Macro S.A. o la subsidiaria, hará presumir –salvo prueba en contrario– que las operaciones realizadas no contaron con su consentimiento. La aceptación sin reservas por parte del cliente, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

Se ofrecerá la confirmación en forma inmediata de cualquier transacción realizada para un cliente de acuerdo a los modos de contacto definidos. Al finalizar cada rueda de negocios bursátiles, los comprobantes, liquidaciones y otros documentos relacionados con las inversiones y operaciones concretadas estarán disponibles a los clientes.

La autorización de carácter general que puede otorgar un cliente no asegurará rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

2. DERECHOS QUE INCUMBEN A LOS INVERSORES.

Apertura de Cuenta Comitente:

a) Previo a la apertura de una cuenta comitente, se solicitará al inversor completar y firmar como acuse de recepción la documentación correspondiente a la “Solicitud de Cuenta Comitente” y al “Test del Inversor”. La apertura de una cuenta comitente implica autorizar a la entidad a operar por cuenta y orden del mismo. En ese momento el comitente o cliente también toma conocimiento y acepta los medios de contacto autorizados que el Banco como ALyC, pone a disposición.

b) En el sitio web del Banco permanecerá publicada una tabla de aranceles y gastos que demanden el proceso de la apertura de cuenta, los depósitos de valores negociables en Agentes de Custodia y Registro, así como también las diferentes operaciones.

c) Por cada una de las operaciones realizadas, se entregará al cliente, un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente.

d) Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, se extenderán los comprobantes de respaldo correspondientes.

e) Las órdenes recibidas de los clientes, serán ejecutadas con la celeridad exigida por las normas legales vigentes.

Cierre de Cuenta Comitente:

a) El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. Podrá solicitar el cierre de su cuenta por cualquier modalidad de contacto con el cliente, habilitada por la CNV. En el mismo sentido, el Banco podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta del comitente, incluso ante el incumplimiento por parte del comitente, debiendo en ese caso, notificarlo con una antelación de 72hs. El cierre de la cuenta, implicará liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, a su Titular.

3. RESPONSABLE DE RELACIONES CON EL PÚBLICO.

Banco Macro S.A y sus subsidiarias designarán una persona Responsable de

Relaciones con el Pùblico, cuya función será atender al pùblico en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas, denuncias o reclamos recibidos, e informar inmediatamente de ellas al órgano de administración y al órgano de fiscalización, a fin de que considere tales cuestiones en orden a la fijación de las políticas a seguir. El accionar del Responsable de Relaciones con el Pùblico implicará:

- Informar mensualmente al órgano de administración y a la persona que, revista la función de cumplimiento regulatorio, las cuestiones relevantes recibidas.
- Remitir a la Comisión por medio de la AIF, un detalle de los reclamos y/o denuncias recibidos con indicación del estado en cada caso, y de las acciones adoptadas.

11. CONTROL DE LA INFORMACIÓN

11. CONTROL DE LA INFORMACIÓN

EL FLUJO DE INFORMACIONES

Todas las informaciones internas que no sean de dominio público son informaciones confidenciales, en aplicación a lo expresado en artículo 102 de la Ley N° 26.831. Por ello, se considera que las mismas pertenecen al Grupo; se describen algunas:

- Informaciones financieras e informaciones de los clientes;
- Tecnologías y metodologías;
- Planes de negocios y estrategias;
- Modelos financieros y productos;
- Lista de clientes;
- Actos y hechos relevantes a los cuales los colaboradores hayan tenido acceso;
- Actividades practicadas en el mercado por el Grupo;
- Informaciones técnicas, administrativas y de mercado;
- Softwares y aplicaciones desarrollados o en uso en la Empresa.

Con el objeto de garantizar que las decisiones sean tomadas de manera autónoma dentro de cada sector, y también buscando prevenir la aparición de potenciales Conflictos de Interés, Banco Macro adopta "Barreras de Información" o Chinese Wall. El presente Código considera "área separada" a cada sector del Banco y sus subsidiarias, en donde se desarrolle actividades de gestión de cartera propia y de terceros, análisis financiero, banca de inversión,

intermediación en valores negociables e instrumentos financieros, así como también a cualquier otro sector que disponga de Información Privilegiada o Reservada con cierta frecuencia.

La preservación de la confidencialidad de las informaciones es uno de los pilares del mercado de capitales por ser un supuesto de las relaciones de negocio. Dicha precaución está directamente vinculada a una cuestión de la indispensable y hermética separación entre áreas que manipulan informaciones confidenciales, no solamente desde el punto de vista físico, sino también desde el punto de vista de sus propios procedimientos. La confidencialidad mantiene importantes vínculos con la política de inversiones personales y con la política de seguridad de la información, ya que está presente en los posibles conflictos de interés y uso de equipamientos del Grupo.

Consecuentemente, es fundamental que todos los colaboradores, a los efectos de evitar incurrir en desvíos:

- eviten usar informaciones confidenciales y privilegiadas en provecho personal o de terceros, para procurar que no haya conflictos de intereses.
- guarden absoluto sigilo sobre la información, hecho y operación de Clientes y/o de carteras que administren.
- no transfieran ni suministren informaciones confidenciales y privilegiadas a colaboradores o terceros, por ningún tipo de medio.
- no realicen comentarios o divulgaciones, intencionalmente o no, a otros empleados del Grupo o a terceros sobre información confidencial que debe ser utilizada solamente en el contexto de sus

responsabilidades profesionales.

- mantengan archivos individualizados, de modo tal de impedir el acceso de terceros a la información privilegiada sobre cualquier cliente del Grupo, o cualquier actividad practicada en el mercado, así como, cualquier otra información que pueda generar conflicto de intereses.
- eviten cualquier tipo de intereses personales con ningún colaborador del Grupo ni con sus clientes o con sus proveedores.
- utilicen sus cargos en el Grupo o el nombre del Grupo, para la obtención de ventajas para sí o para terceros, como así tampoco realicen operaciones que puedan llegar a comprometer la imagen de Banco Macro S.A.

soliciten previa autorización a su superior inmediato, cuando ello no sea parte de sus atribuciones, para:

- retirarse del edificio en el que desarrolla sus funciones, con material interno con información de clientes o de operaciones por éstos realizadas.
- realizar copias de archivos, en cualquier medio de almacenamiento, que contengan información de clientes o de material destinado a atender actividades realizadas en el Grupo.
- transmitir o transferir para terceros, por medio de red o correo electrónico de cualquier tipo, incluso vía Internet, información relacionada a las actividades del Grupo y/o de sus clientes.
- reproducir o fotocopiar, sin estricta necesidad, documentos conteniendo información confidencial del Grupo y/o de sus clientes.

- se responsabilicen por la guarda de los documentos relativos a su actividad, garantizando además que:
 - al final del día, los papeles de trabajo ubicados en su escritorio se resguarden en lugar seguro.
 - los documentos relacionados con clientes u otros asuntos potencialmente confidenciales sean guardados en cajones o archivos cerrados bajo llave;
 - los papeles y documentos que ya no sean necesarios se destruyan completamente;
 - los papeles y documentos confidenciales no permanezcan sobre mesas o fotocopiadoras, expuestos a otros empleados o a terceros en tránsito por el área.
- protejan la información confidencial y prevengan su mal uso, respetando las leyes, observando también rigurosamente las restricciones de acceso a las dependencias de Banco Macro y, especialmente:
 - no utilicen su tarjeta de identificación personal de acceso para permitir la entrada o permanencia de cualquier persona no autorizada, ni cederla a empleados de otras áreas, en las dependencias con acceso restringido en que trabaje.
 - no ingresen en las áreas de acceso restringido sin previa autorización de su responsable.
 - comuniquen inmediatamente a su Superior la presencia y/o entrada de personas no autorizadas al área de trabajo.
 - Responsabilizarse por los visitantes a los

que libere el acceso controlado a sus oficinas.

- Bloquear su equipo de trabajo (PC) al alejarse de éste, evitando de esta manera el uso inapropiado del mismo, ya sea por otros colaboradores del Grupo o por terceros ajenos.
- No ceder, bajo ningún concepto, su código o tarjeta de acceso a otros colaboradores una vez que ese código es personal, secreto e intransferible;
- No permitir que, al ingresar en su área de trabajo con su código o tarjeta de acceso, otros colaboradores aprovechen el acceso libre. Cada colaborador deberá identificarse por medio de su propio código de acceso.
- Conozcan obligatoriamente las áreas con las cuales el cambio de informaciones, la emisión de comentarios y el acceso son vedados.

EL USO DE LOS EQUIPAMIENTOS

Frente al carácter sensible de las operaciones del Grupo, el uso de los sistemas de comunicación, de las computadoras y de los demás equipamientos provistos, se subordina a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información. Por consiguiente, de conformidad con las obligaciones resultantes de la **Ley N° 26.831 y Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013)**, es importante señalar que:

- el uso del equipamiento se destina fundamentalmente a las actividades profesionales, aunque, ocasional y limitadamente, pueda atender a situaciones particulares.
- el equipamiento está sujeto a

seguimiento, independientemente de aviso previo al usuario.

- las llamadas realizadas en todas las líneas fijas de comunicación, serán grabadas para protección de los intereses de los clientes, de las contrapartes y del Grupo.
- los colaboradores que desempeñan funciones de Portfolio Managers o de Comerciales solamente pueden utilizar las extensiones del sistema de telefonía que les sean asignadas por la entidad.
- los colaboradores que tengan acceso al sistema de grabación deberán:
 - Utilizar las informaciones de las grabaciones únicamente para fines funcionales o profesionales.
 - Mantener sigilo y confidencialidad respecto a su contenido.
 - No utilizar las informaciones contenidas en las grabaciones para beneficio propio o de terceros.

Cuentas abiertas en Banco Macro S.A. para uso personal por parte de los colaboradores

El colaborador contará con una cuenta abierta en Banco Macro S.A., bajo su titularidad, donde percibirá sus haberes, siendo la misma de uso exclusivo del titular y encontrándose bajo su responsabilidad.

Vacaciones mínimas

I. Ámbito, finalidad y fundamentos

Reglamentar esta materia en el presente código significa que, además de cumplir la legislación laboral, existen otros dos

objetivos distintos e igualmente importantes. Por un lado, refleja la preocupación de Banco Macro S.A. con la calidad de vida de su colaborador y pretende asegurar que sus prácticas de gestión de personas estén alineadas a Pensar en Grande. Por otro, crea la oportunidad de mejorar el ambiente de control.

II. Período mínimo de vacaciones por año calendario

Se instituye un periodo mínimo de vacaciones de 17 (diecisiete) días al año, de los cuales al menos 10 (diez) deberán tomarse de forma continua e ininterrumpida, estando el colaborador fuera de la organización y sin acceso, directo o remoto, a su estación de trabajo.

12. FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

12. FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

Banco Macro S.A designará una persona responsable de la función de Cumplimiento Regulatorio que actuará con total independencia reportando directamente al órgano de administración, controlando y evaluando el cumplimiento por parte de la entidad como ALyC y AN – INTEGRAL y de los colaboradores afectados a la actividad, respecto de las obligaciones que les incumben en virtud de la Ley N° 26.831 Ley de Mercado de Capitales, Texto Ordenado de la Comisión Nacional de Valores.

En tal sentido, el Responsable del Cumplimiento Regulatorio:

- a)** controlará y evaluará la adecuación y eficacia de las medidas y los procedimientos establecidos de conformidad con las obligaciones resultantes de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias;
- b)** evaluará la idoneidad y eficacia de sus sistemas, mecanismos de control interno y procedimientos, y adoptará las medidas oportunas para corregir toda posible deficiencia;
- c)** prestará asistencia al órgano de administración, a los gerentes generales y a los colaboradores afectados a la actividad, para el cumplimiento de las obligaciones que incumben a entidad;
- d)** monitoreará y vigilará la eficacia del sistema de control interno, de las políticas y de los métodos que se utiliza en su actividad;
- e)** verificará el efectivo cumplimiento de las medidas y los procedimientos creados

para detectar, gestionar y/o eliminar y hacer público todo conflicto de intereses;

f) controlará que las actividades afines y complementarias que desarrolla Banco Macro S.A como ALyC y AN – INTEGRAL no entren en conflicto con las propias de su actividad;

g) asegurar la emisión y entrega a CNV por medio de la AIF, del informe de la Auditoría Externa Anual de Sistemas: Los sistemas informáticos utilizados por Banco Macro. SA como ALyC y AN – INTEGRAL contarán con una auditoría externa anual que comprenderá –como mínimo– el contralor de su funcionamiento, actividades, seguridad y continuidad del servicio. El informe de auditoría externa anual de sistemas será suscripto por profesional con competencia en la materia de acuerdo con las leyes aplicables.

h) refrendar con su firma el informe anual de Cumplimiento Regulatorio en el marco de las normas de CNV, y asegurar su envío dentro de los SETENTA (70) días de finalizado el ejercicio, por medio de la AIF.

**13. PREVENCIÓN DEL LAVADO
DE DINERO Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO**

14. COMITÉ DE ÉTICA

13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Teniendo entre sus valores corporativos la ética, la transparencia y el respeto a las leyes, Banco Macro S.A tiene presente la prevención y el combate de actos ilícitos, como parte de su compromiso institucional y de su responsabilidad ante la sociedad en función a disposiciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) como Sujeto Obligado en relación a las Ley N° 25.246 y resoluciones complementarias, complementarias y modificatorias. Asimismo, cumple con las disposiciones establecidas en las **Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (T.O. "Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas") y las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).**

14. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité se reunirá por Convocatoria del Gerente de Cumplimiento, pudiendo, el mismo, ser convocado por cualquier otro de los miembros integrantes, cuando lo considere necesario.

Compete a este Comité:

a) Difundir en la Organización las buenas prácticas relacionadas con el cumplimiento de las normas internas y externas, ayudando a fomentar una cultura organizacional que promueva el cumplimiento con leyes y regulaciones, y una conducta ética en todos los empleados y agentes del Banco;

b) Tomar conocimiento de cualquier apartamiento significativo que surja del cumplimiento de las regulaciones internas y/o externas, y asimismo de las cuestiones

que afecten el proceso de toma de decisiones;

c) Asegurar la difusión del Código de Ética para la totalidad de los colaboradores del Banco. Tomar conocimiento y aprobar las revisiones y/o modificaciones y encomendar la toma de conocimiento fehaciente de dichos documentos por todos los colaboradores. Realizar un seguimiento sobre los apartamientos y las acciones derivadas de los mismos;

d) Mantener informado al Directorio sobre los hechos de los que tome conocimiento y de la ejecución de los planes de acción tendientes a su regularización; Se elaborará un acta de cada reunión con las decisiones de este Comité, las cuáles, a criterio del Gerente de Cumplimiento, serán sometidas a aprobación del Directorio de la entidad.

15. INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA

15. INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de las normas detalladas en el presente código hará pasible al colaborador, de la aplicación de sanciones disciplinarias y/o administrativas que correspondan.

Todo incumplimiento a la normativa vigente y/o denuncia sobre un hecho inapropiado, comprendiendo en las disposiciones de las **Normas CNV (N.T. 2013)**, será elevado al Comité de Ética de Banco Macro S.A, órgano que se expedirá sobre las sanciones que deban aplicarse y/o acciones que deban llevarse a cabo.

En consecuencia:

Será considerado infractor todo colaborador que infringiere las disposiciones de la presente normativa o la legislación del Mercado Financiero y/o el de Capitales. Banco Macro S.A está autorizado a comunicar la infracción y su autoría al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores, y a las demás instituciones financieras participantes de los Mercados Financieros y de Capitales y también al cliente afectado por su acción u omisión. Cualquier colaborador del Grupo que sospeche de una posible violación a la ley, reglamentos internos o al presente Código, deberá reportar la misma a niveles superiores y/o al Gerente de Legales y Cumplimiento, quien tomará las providencias necesarias. Se deberá informar al responsable de Prevención de Lavado de Dinero cuando se trate de casos en que hubiera indicios, sospechas o evidencias de algún hecho vinculado a crímenes relacionados con el lavado de dinero que puedan causar perjuicios al patrimonio y reputación del Grupo Macro, a sus clientes, a sus empleados y/o a terceros.

Los colaboradores del Grupo tienen el deber funcional de llevar a conocimiento de su superior jerárquico, o al superior de éste cuando sea el caso, toda y cualquier infracción cometida, o sospecha que haya sido o esté siendo cometida, por cualquiera que sea, de las disposiciones de este Código.

El colaborador podrá comunicar las infracciones cometidas por distintas vías, a saber:

- De manera directa a su supervisor, quien deberá tomar los recaudos necesarios;
- Directamente a uno de los integrantes del Comité de Ética.

Por medio de la Línea Ética que es un canal de denuncias, gestionado por un tercero independiente, asegurando los principios de anonimato y confidencialidad. Las denuncias son recibidas y gestionadas por el Comité de Ética y Cumplimiento del Banco, siguiendo protocolos establecidos. Canales Disponibles:

- **Teléfono:** 0800 - 122 - 5768
- **Mail:** eticagrupomacro@kpmg.com.ar
- **Página web:** <https://eticagrupomacro.lineaseticas.com/>
- **Correo postal:** Bouchard 710, 6to piso, Código Postal 1001, Buenos Aires, Argentina, dirigido a "KPMG–Línea Ética Grupo Macro"
- **Fax:** +54 (11) 4316-5800 dirigido a "Línea Ética Grupo Macro"

16. ACEPTACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

16. ACEPTACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta del Grupo Macro, constituye uno de los pilares para institucionalizar directivas morales que mejoren las relaciones con todos nuestros públicos de interés (stakeholders). Busca recomendar a los colaboradores de Banco Macro S.A y sus subsidiarias una determinada línea de acción y alertar sobre los riesgos involucrados en cada decisión, constituyéndose en guías para la acción y textos de referencia para la toma de decisiones.

El Código de Conducta de Banco Macro S.A fue desarrollado con la convicción y el objetivo de hacer más justa y eficiente la actividad desarrollada por la empresa, fortaleciendo consecuentemente la cultura moral de la misma y la de todos sus colaboradores.

El presente código integra el contrato de trabajo del Grupo; quienes no cumplieran las disposiciones del mismo, estarán sujetos a sanciones disciplinarias, rescisión del contrato de trabajo, incluso por justa causa, y/o medidas judiciales.